RESOLUCION 5754 DE 2001

(diciembre 20)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 7 de la Resolución 3304 de 2021>

Por la cual se crea el Cómite para la Coordinación del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 7 de la Resolución 3304 de 19 de julio 2021, 'por medio de la cual se actualiza el Comité para la Coordinación del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior y se deroga la Resolución 5754 del 20 de diciembre de 2001', publicada en el Diario Oficial No. 51.740 de 19 de julio de 2021.

LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que lo confieren la Ley 489 del 29 de diciembre de 1989, 020 de 1992; 2105 del 8 de octubre de 2001

CONSIDERANDO

Que por Decreto 401 de 10 de febrero de 1983, se adoptó el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

Que el Decreto 861 de 1988, adicionó el Decreto 401 de 1983, en el sentido que para los eventos especiales , en circunstancias que así lo ameriten, el Ministro de Relaciones Exteriores podrá formular políticas y aprobar proyectos y programas para el desarrollo de loas objetivos del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

Que el Decreto 2105 del 8 de octubre de 2001 restructuró el Ministerio de Relaciones Exteriores y determinó las funciones de sus dependencias.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 2105 del 8 de octubre de 2001, es función de la Dirección de Asuntos Culturales, ejecutar el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. <Resolución derogada por el artículo 7 de la Resolución 3304 de 2021> Crease ele Cómite para la Coordinación del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual quedará integrado por los siguientes miembros.

El Viceministro de Asuntos Multilaterales o su delegado, quien lo presidirá.

El Secretario General.

El Director de Asuntos Administrativos.

El Director de Asuntos Culturales.

El Director de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior.

ARTICULO SEGUNDO. <Resolución derogada por el artículo 7 de la Resolución 3304 de 2021> Los miembros del Cómite tendrán voz y voto y sus desiciones se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros. Habrá Quorúm cuando asistan mínimo cuatro de sus miembros.

ARTICULO TERCERO. <Resolución derogada por el artículo 7 de la Resolución 3304 de 2021> Los Cómite podrá invitar a sus reuniones a quienes estime el concepto de expertos en los asuntos que se vayan a discutir.

ARTICULO CUARTO. <Resolución derogada por el artículo 7 de la Resolución 3304 de 2021> Son funciones del Cómite

a) Aprobar la realización de las actividades culturales que se programen dentro del marco del Plan Promoción de Colombia en el Exterior.

b) Orientar, coordinar y presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, proyectos y programas para el desarrollo de los objetivos del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

c) Estudiar y recomendar al Ministro de Relaciones Exteriores, los proyectos de actividades culturales presentadas a su consideración por el Director de Asuntos Culturales, las Misiones de Colombia en ele Exterior, Entidades Públicas o Privadas, Personas Jurídicas o Naturales, relacionadas con el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

ARTICULO QUINTO. <Resolución derogada por el artículo 7 de la Resolución 3304 de 2021> La presidencia del Cómite al cual se refiere el artículo primero de la presente resolución será ejercida por el Viceministro de Asuntos Multilaterales, o su delegado. La Secretaría del Cómite será ejercida por el Director de Asuntos Culturales, quien hará las convocatorias y llevará las actas de las reuniones.

ARTICULO SEXTO. <Resolución derogada por el artículo 7 de la Resolución 3304 de 2021> Las actas del Cómite serán suscritas por las personas que hayan asistido al mismo.

ARTICULO SEPTIMO. <Resolución derogada por el artículo 7 de la Resolución 3304 de 2021> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las Resoluciones 2581 de 27 de agosto de 1996.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

CLEMENCIA FORERO UCROS

Viceminitra de Relaciones Exteriores Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)